UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 0 8 DE 2013

(D 9 SET 2013)

Por el cual se actualiza el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (C + T + I) de la Universidad Militar Nueva Granada

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren la Constitución Política, en su artículo 69; las Leyes 30 de 1992, en sus artículos 28, 57 y 65, literal d, y 805 de 2003, artículos 2 y 17; el Acuerdo 13 de 2010, artículo 21, numeral 4, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 29 de 1990, el Decreto 585 de 1991 y la Ley 1286 de 2009 se constituyó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, por intermedio del cual el Gobierno Nacional fomenta la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a expedir sus estatutos, designar a sus autoridades académicas y administrativas, y que, así mismo, expresa que el Estado debe procurar el fortalecimiento de la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones específicas para su desarrollo.

Que el artículo 19 de la Ley 30 de 1992 dispone que la investigación científica y tecnológica es una de las actividades que una universidad debe acreditar.

Que la Universidad Militar Nueva Granada conoce y acoge las declaraciones, los códigos y las normas nacionales e internacionales vigentes en materia de ética de las profesiones y de la investigación científica y de la propiedad intelectual.

Que la misión y el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Militar Nueva Granada consagran la investigación como una de las funciones sustantivas, y que por lo tanto es necesario reglamentar su Sistema de C + T + I, en concordancia con la estructura orgánica de la institución.

Que se hace necesario dar un nuevo sustento normativo que soporte los nuevos desarrollos y alcances de la Universidad Militar Nueva Granada en materia de C + T + I.

Que es una necesidad para la Universidad Militar Nueva Granada concebir y promover la investigación en los campos de la ciencia y la tecnología, haciendo énfasis en promover la innovación y el emprendimiento, como ejes transversales de las funciones sustantivas de docencia y extensión universitaria.

Que se hace necesario actualizar el Estatuto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UMNG, consignado en el Acuerdo 17 de 2009.

ACUERDA

Expedir la actualización del Estatuto de Ciencia Tecnología e Innovación (C + T + I) de la Universidad Militar Nueva Granada, así:

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DEL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (C + T + I)

ARTÍCULO 1.º: Estructura del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UMNG

La estructura del Sistema de C + T + I de la Universidad Militar Nueva Granada será la siguiente:

- 1. Órganos de política y decisión
- 1.1. Consejo Superior Universitario
- 1.2. Consejo Académico
- 1.3. Rectoria
- Órganos de asesoría
- 2.1 Comité Central de Investigaciones
- 2.2 Comité de Movilidad de Docentes
- 2.3 Comité de Propiedad Intelectual
- 2.4 Comité de Ética de la Investigación Científica
- 2.5 Comité de Investigaciones de Facultades

Órganos de Ejecución

- 3.1 Vicerrectoría de Investigaciones
- 3.1.1 División de Investigación Científica
- 3.1.2 División de Desarrollo Tecnológico e Innovación
- 3.1.3 Direcciones de Centros de Investigación
- 3.1.4 Grupos de Investigación

ARTÍCULO 2.º: Naturaleza y composición del Comité Central de Investigaciones

Es un órgano colegiado asesor que tiene como misión la proposición y aplicación de políticas y estrategias orientadas a la dinamización del Sistema de C + T + I de la UMNG, a partir de la distribución de recursos del Fondo Especial de Investigaciones entre los miembros de la comunidad neogranadina que se hagan acreedores por concurso de méritos con criterios de calidad y pertinencia institucional.

El Comité Central de Investigaciones de la UMNG estará conformado por

- 1. el Rector, quien actuará como presidente;
- 2. el Vicerrector de Investigaciones, quien actuará como secretario;
- 3. el Vicerrector académico:
- 4. el Jefe de Planeación:
- el Jefe de la Oficina Jurídica;
- 6. el Jefe de la División de Gestión del Talento Humano;
- 7. los Directores de los centros de investigación de las facultades.

Parágrafo único: El Comité podrá invitar a otros funcionarios o expertos, internos o externos, cuando así se requiera.

ARTÍCULO 3.º: Funciones del Comité Central de Investigaciones

- 1. Proponer políticas para el fortalecimiento y consolidación del Sistema de C + T + I.
- 2. Realizar propuestas para dinamizar las relaciones nacionales e internacionales de la Universidad en materia de C + T + I.
- 3. Proponer y apoyar mecanismos que faciliten la apropiación social del conocimiento resultante de los proyectos de C + T + I de la Universidad.
- 4. Retroalimentar los mecanismos y procedimientos del Sistema de C + T + I.
- 5. Recomendar a la Rectoría la aprobación de los proyectos de C + T + I, con base en la categorización que presenten las divisiones de la Vicerrectoría de Investigaciones.
- Aprobar las asignaciones presupuestarias para la ejecución de proyectos de C + T + I, con base en la categorización, la calidad, la pertinencia institucional y la evaluación por pares, según la disponibilidad presupuestaria del Fondo de Investigaciones.
- 7. Proponer a la Rectoría los estímulos que se otorgarán a los miembros de la comunidad neogranadina por su destacada participación en programas y proyectos de C + T + I.
- 8. Ajustarse a las disposiciones establecidas por Resolución Rectoral en materia de criterios y procedimientos para el cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTÍCULO 4.º: Naturaleza y composición del Comité de Movilidad de Docentes

Es un órgano colegiado asesor que tiene como misión estudiar la conveniencia o no de financiar la movilidad de docentes e investigadores cuando se trate de representar a la Universidad en eventos nacionales e internacionales, con ponencias en modalidad oral o póster. Así mismo, tiene como objeto avalar o no las solicitudes de movilidad que le recomiende la Vicerrectoría de Investigaciones.

El Comité de Movilidad de Docentes de la UMNG estará conformado por

- 1. el Rector, quien actúa como presidente;
- 2. el Vicerrector de Investigaciones, quien actúa como secretario;
- el Vicerrector académico;
- 4. el Jefe de la Oficina de Planeación;
- 5. el Jefe de la División de Gestión de Talento Humano;
- 6. el Decano o Director del Centro de Investigaciones de la Unidad Académico-Administrativa del docente solicitante.

ARTÍCULO 5.º: Funciones del Comité de Movilidad

Ajustarse a las disposiciones establecidas por Resolución Rectoral en materia de criterios y procedimientos para el cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTÍCULO 6.º: Naturaleza y composición del Comité de Propiedad Intelectual

Es un órgano asesor cuya misión esencial es la de velar por el respeto a la propiedad intelectual que se derive de la actividad de cualquier miembro de la comunidad neogranadina con proyectos de C + T + I de la Universidad, y se encarga, así mismo, de establecer las políticas de propiedad intelectual y dirimir los conflictos y situaciones que respecto a esta materia se presenten en la institución.

El Comité de Propiedad Intelectual de la UMNG estará conformado por

- 1. el Rector, quien lo presidirá;
- 2. el Vicerrector de Investigaciones, quien actuará como secretario;
- 3. el Vicerrector académico;

919/

- 4. el Jefe de la Oficina Jurídica;
- 5. el Jefe de la Oficina de Planeación;
- 6. el Jefe de la editorial institucional o, en su ausencia, el jefe de la División de Publicaciones;
- 7. un representante de los Decanos;
- 8. un representante de los Directores de centros de investigación;
- 9. un representante de los docentes al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (Ciarp);
- 10. un representante de los egresados

Parágrafo primero: El representante de los Directores de Centros de Investigación de las facultades será elegido por votación en la última sesión ordinaria anual del Comité Central de Investigaciones y cumplirá sus funciones por un periodo de un año, prorrogable por un periodo de dos años. Su elección se hará constar en acta del Comité.

Parágrafo segundo: El representante de los docentes será elegido en la última sesión ordinaria del Comité Central de Investigaciones, entre los postulados por los grupos de investigación de la UMNG ante los centros de investigaciones, y cumplirá sus funciones por un periodo de un año, prorrogable por un periodo de dos años. Su elección se hará constar en acta del Comité.

Parágrafo tercero: El representante de los estudiantes será elegido por votación en la última sesión ordinaria anual del Comité Central de Investigaciones, entre los postulados por los grupos de investigación de la UMNG ante los centros de investigaciones, y cumplirá sus funciones por un periodo de un año, prorrogable por un periodo de dos años. Su elección se hará constar en acta del Comité.

Parágrafo cuarto: Cuando se requiera, el Comité podrá solicitar la asesoría de uno o varios peritos a título de par(es) evaluador(es), que podrá(n) ser uno o más profesionales o expertos en la disciplina o profesión que se estime pertinente según el motivo de la consulta.

ARTÍCULO 7.º: Funciones del Comité de Propiedad Intelectual

Son funciones del Comité de Propiedad Intelectual las siguientes:

- 1. Hacer recomendaciones al Rector en cuanto a la definición y planteamiento de políticas, lineamientos, estrategias e incentivos en temas de propiedad intelectual en la UMNG.
- Analizar, estudiar y avalar el cumplimiento de requisitos en los resultados de investigación comprobados que hayan sido desarrollado en la UMNG y requieran protección de la propiedad intelectual, y aprobar los trámites correspondientes según el caso.
- 3. Analizar las propuestas que incluyan propiedad intelectual generadas por las unidades académico-administrativas de la UMNG y emitir conceptos sobre ellas.
- 4. Solicitar los estudios de mercado y de viabilidad de innovación, comercio o de emprendimiento que puedan surgir de un resultado de investigación comprobado que sea susceptible de incubación, licenciamiento o constitución de empresa.
- 5. Estudiar y avalar el cumplimiento de requisitos en los resultados de investigación comprobados que hayan sido desarrollados en la UMNG, para aprobar el inicio de su proceso de incubación, licenciamiento o emprendimiento, según el caso.
- 6. Estudiar, analizar y dirimir las situaciones de orden institucional relativas a propiedad intelectual cuyo tratamiento requiera precisión, claridad o definición.
- 7. Difundir y socializar las políticas, lineamientos, estrategias, incentivos y demás disposiciones normativas que regulen los asuntos de propiedad intelectual en la UMNG.
- 8. Velar el cumplimiento del Estatuto de Propiedad Intelectual y recomendar las modificaciones y especificaciones a que haya lugar.

- 9. Velar por el trámite ante las autoridades nacionales e internacionales competentes, de los registros de derechos de autor, las patentes de invención, los modelos de utilidad o los certificados de diseño industrial y de acceso a recurso genético, por solicitud del (los) autor(es), creador(es) o inventor(es) de las unidades académicas respectivas o por iniciativa institucional, previo acuerdo con el (los) autor(es), creador(es) o inventor(es).
- 10. Redactar las actas de acuerdo relacionadas con productos y procesos del Sistema de C + T + I o generados por miembros de la comunidad neogranadina y que ameriten ser protegidos en su uso, goce y disposición.
- 11. Resolver o dirimir las situaciones relativas a la propiedad intelectual y los derechos de autor que se presenten en la Universidad respecto a productos, procesos o proyectos realizados por cualquier miembro de la comunidad neogranadina, en el ejercicio de proyectos registrados en la Vicerrectoría de Investigaciones.
- 12. Promover la capacitación para el conocimiento de las políticas, normas y leyes vigentes en materia de propiedad intelectual y en lo referente a los programas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).
- 13. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de los derechos y deberes derivados de la propiedad intelectual.
- 14. Las demás funciones que en razón de su naturaleza y en cumplimiento del presente acuerdo se deriven.
- 15. Ajustarse a las disposiciones establecidas por Resolución Rectoral en materia de criterios y procedimientos para el cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTÍCULO 8.º: Naturaleza y composición del Comité de Ética de la Investigación Científica

Es un órgano asesor cuya misión es apoyar a la Vicerrectoría de Investigaciones y a la comunidad universitaria en general, en asuntos de su naturaleza, así como certificar la práctica ética en las actividades realizadas en proyectos y procesos de investigación desarrollados dentro del sistema de C + T + I de la Universidad.

El Comité de Ética de la Investigación Científica de la UMNG estará conformado por

- 1. el Vicerrector de Investigaciones, quien lo presidirá;
- 2. un profesional en el área de las Ciencias de la Salud con amplia experiencia en investigación;
- 3. un profesional del área de las Ciencias Básicas con amplia experiencia en investigación;
- un profesional del área de las Ciencias Humanas y Sociales con amplia experiencia en investigación;
- 5. un profesional con título de posgrado en Bioética y experiencia en Ética de la Investigación, quien actuará como Secretario del Comité;
- 6. un profesional con experiencia en Metodología de la Investigación o Epidemiología;
- 7. un miembro de la comunidad universitaria.

Parágrafo único: El Comité podrá invitar profesionales peritos en la temática especializada que lo requiera. Cuando se trate de investigaciones relacionadas con medicamentos, el Comité deberá invitar a un profesional con título en farmacología y experiencia en investigación. Por último, el Comité elaborará su propio reglamento, que será expedido por Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 9.º: Funciones del Comité de Ética de la Investigación Científica

- Evaluar y certificar el cumplimiento de los parámetros mínimos de la ética, la bioética y la deontología profesional en los programas y proyectos de C + T + I de la Universidad.
- 2. Verificar el respeto a los derechos de los seres vivos, el cumplimiento de los deberes y principios de cada profesión y la protección del medioambiente.

- 3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las condiciones que sean impuestas por el Comité para certificar el cumplimiento de los requisitos éticos, en los proyectos que por sus características lo ameriten.
- 4. Cualquier otra establecida por el Comité Central de Investigaciones.
- 5. Ajustarse a las disposiciones establecidas por Resolución Rectoral en materia de criterios y procedimientos para el cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTÍCULO 10.º: Naturaleza y composición de los comités de investigación de facultades

Son dependencias académico-administrativas encargadas de evaluar la pertinencia y la metodología de los proyectos, hacer seguimiento a los avances y resultados de estos y emitir los respectivos conceptos.

Los comités de investigación de las facultades de la UMNG estarán conformados por

- 1. el Decano, quien ejercerá como presidente;
- 2. el Director del Centro de Investigaciones, quien actúa como secretario;
- 3. el Vicedecano;
- 4. el Director de Posgrados;
- 5. el Director del Consultorio;
- 6. dos profesores investigadores designados por la Decanatura.

ARTÍCULO 11.º: Funciones de los comités de investigación de las Facultades

- 1. Fijar las políticas, estrategias y actividades encaminadas al desarrollo de la investigación en las facultades.
- 2. Coordinar y ejecutar las actividades de proyección institucional de carácter investigativo con las que se comprometan las facultades.
- 3. Aprobar las reformas al reglamento de investigaciones de las facultades.
- 4. Aprobar los proyectos investigativos presentados por los jefes de las líneas investigativas en el pregrado y por los encargados de las investigaciones en los posgrados.
- 5. Aprobar el ingreso de jóvenes investigadores, asistentes de investigación, asistentes graduados y monitores a las actividades de investigación de las facultades.
- Recomendar la aprobación de los proyectos que requieran financiación tanto interna como externa.

ARTÍCULO 12.º: Naturaleza y estructura de la Vicerrectoría de Investigaciones de la UMNG

La Vicerrectoría de Investigaciones de la UMNG es un órgano administrativo que debe fomentar la cultura de investigación, de innovación y de emprendimiento en la Universidad Militar Nueva Granada, con el sustento de los postulados filosóficos de la Universidad Militar Nueva Granada: Ciencia, Patria y Familia, y en cumplimiento de la misión de la Universidad Militar Nueva Granada, "... dedicada a la docencia, la investigación, extensión, el desarrollo, la difusión del conocimiento y el análisis permanente de los problemas del país que afectan el bienestar de la sociedad colombiana, sirviendo de instrumento de autorrenovación y desarrollo de la nación" ¹

La Vicerrectoría de Investigaciones de la UMNG estará conformada por

- 1. la División de Investigación Científica y
- la División de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

919/

^{1.} Universidad Militar Nueva Granada (2009): Pían de Desarrollo Institucional, UMNG, Bogotá, p. 11.

Parágrafo único: Para apoyar los procesos de cualquier miembro de la comunidad neogranadina (estudiante, docente, funcionario administrativo o egresado), derivados de la cultura investigativa, innovadora y emprendedora que promueve la Vicerrectoría de Investigaciones de la UMNG, se podrá contar con el apoyo temporal o permanente de expertos en coordinación financiera, sistemas de información, propiedad intelectual, emprendimiento o en cualquier otra materia pertinente y necesaria, previa autorización del rector.

ARTÍCULO 13.º: Funciones de la Vicerrectoría de Investigaciones

Cumplir con la política de ciencia, tecnología e innovación y los demás dictámenes emitidos por los órganos de decisión de la UMNG, que contribuyan al fortalecimiento de una cultura investigativa, innovadora y emprendedora en la Universidad, a través del sistema de ciencia, tecnología e Innovación de la UMNG. Además:

- Consolidar y proyectar la investigación como el eje fundamental para el estímulo, generación y difusión del conocimiento, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional.
- 2. Promover la cultura investigativa, innovadora y emprendedora entre la comunidad neogranadina.
- 3. Orientar el desarrollo de las actividades del Sistema de C + T + I de la Universidad.
- Velar por el adecuado manejo de recursos físicos y financieros destinados al desarrollo del Sistema de C + T + I.
- 5. Apoyar los proyectos de C + T + I orientados al desarrollo de la Nación, que pueden ser solicitados por cualquiera de los sectores del país, incluso el Sector Defensa.
- 6. Velar por el cumplimiento de las normas éticas y de propiedad intelectual, vigentes en C + T + I, en los ámbitos nacional e internacional.
- 7. Orientar a la UMNG en materia de propiedad intelectual, derivada de procesos de investigación científica y tecnológica, y dirigir los procesos relacionados con la protección de la propiedad intelectual, registro de patentes y comercialización de productos, con el debido uso del logo de la Universidad.
- 8. Orientar, promover y apoyar las relaciones y los convenios interinstitucionales en el país y fuera de él, en coordinación con la Oficina Asesora de Relaciones Internacionales.
- 9. Apoyar la gestión externa de recursos para el desarrollo del Sistema de C + T + I.
- 10. Apoyar y facilitar los planes y actividades que son propuestos por las divisiones de investigación científica y de desarrollo tecnológico e innovación de la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 14.º: Funciones de la División de Investigación Científica

- Apoyar la gestión de la Vicerrectoría de Investigaciones, en lo relacionado con la formulación y actualización de la política del Sistema de C + T + I de la UMNG.
- 2. Proponer y coordinar planes para la articulación de las actividades científicas con los docentes y los miembros administrativos y de extensión en conjunto con las vicerrectorías y las unidades académicas y administrativas de la Universidad.
- 3. Apoyar y coordinar los planes para el desarrollo de proyectos de investigación científica, con el fin de dar solución a problemas del país y del Sector Defensa.
- 4. Apoyar, coordinar o facilitar la divulgación de los resultados de los procesos de investigación científica, realizados por la Universidad.
- Fomentar y facilitar la cultura de investigación científica en la UMNG, desde la creación y apertura de convocatorias y el acompañamiento del desarrollo de proyectos hasta su liquidación.
- 6. Incentivar la formación de grupos interdisciplinarios de investigación, redes de investigación, comunidades científicas y la formación de investigadores.
- 7. Mantener actualizado el sistema de medición de la productividad científica y gestión de la investigación de los grupos de investigación de la UMNG a cargo de la División de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

- 8. Coordinar con la División de Desarrollo Tecnológico e Innovación las actividades inherentes a los programas y proyectos del Sistema de C + T + I, que generen productos tecnológicos y de innovación.
- 9. Evaluar los resultados de los programas y proyectos del Sistema de C + T + I de la Universidad.
- Categorizar los proyectos del Sistema de C + T + I con fundamento en su calidad, pertinencia y evaluación realizada por pares externos, para ser presentados en el Comité Central de Investigaciones.
- 11. Velar por la articulación de las actividades de investigación científica de la Universidad con las del Sistema Nacional de C + T + I.
- 12. Coordinar los programas de:
 - a. Apoyo a Jóvenes Investigadores y Asistentes Graduados
 - b. Investigación Formativa e Investigación Científica
 - c. Movilidad de Docentes Investigadores
 - d. Apoyo a la Formación de Redes Científicas
 - e. Divulgación Científica
- 13. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 15.º: Funciones de la División de Desarrollo Tecnológico e Innovación

- 1. Apoyar la gestión de la Vicerrectoría de Investigaciones, referente a la formulación y actualización de la política del Sistema de C + T + I de la Universidad.
- Apoyar la gestión de la Vicerrectoría de Investigaciones, en el proceso de activación y dinámica del Parque Científico y Tecnológico de la UMNG.
- Fomentar y facilitar la cultura de investigación científica en la Universidad desde la creación y apertura de convocatorias y el acompañamiento del desarrollo de proyectos hasta su liquidación.
- 4. Proponer y coordinar planes para la articulación de las actividades de desarrollo tecnológico y de innovación con el personal docente y de extensión en conjunto con las vicerrectorías y las unidades académicas y administrativas de la UMNG.
- 5. Apoyar y coordinar los planes para el desarrollo de proyectos tecnológicos y de innovación, para solucionar problemas del país y del Sector Defensa.
- 6. Apoyar el desarrollo de las actividades de desarrollo tecnológico y de innovación de la Universidad.
- 7. Facilitar la integración de grupos de investigación de la Universidad con entidades externas, para el desarrollo de proyectos y actividades de base tecnológica e innovadora.
- 8. Promover la formación, capacitación y actualización de los grupos investigativos de la Universidad en asuntos relacionados con el monitoreo tecnológico y los procedimientos, para proteger los resultados de investigación de acuerdo con la normatividad vigente.
- 9. Împulsar la creación de empresas y sus productos en grupos de investigación de la Universidad.
- 10. Fomentar la cultura del emprendimiento y la generación de empresas, que le permitan a la Universidad ofrecer y prestar servicios de consultoria, capacitación, asistencia técnica, gestión comunitaria y ambiental, a diferentes sectores tanto nacionales como internacionales, con énfasis en el Sector Defensa.
- 11. Incentivar la articulación de las actividades de desarrollo tecnológico y de innovación de la Universidad y de las del Sistema Nacional de C + T + I.
- 12. Orientar las siguientes dependencias que están a su cargo:
 - a. Unidad Asesora de Emprendimiento
 - b. Incubadora Neogranadina de Empresas de Base Tecnológica (Inebatec)
- 13. Las demás funciones que le sean asignadas.

CAPÍTULO II FOMENTO DE LA CULTURA INVESTIGATIVA, INNOVADORA Y EMPRENDEDORA

ARTÍCULO 16.º: Objetivo

El Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UMNG debe reconocer y apoyar el talento de la comunidad neogranadina, formada por estudiantes, egresados, docentes y administrativos, para potencializar las capacidades científicas, tecnológicas, innovadoras y emprendedoras de la Universidad en el cumplimiento de sus ejes misionales.

ARTÍCULO 17.º: Programas de la Vicerrectoría de Investigaciones para el fomento de la cultura investigativa, innovadora y emprendedora

La Vicerrectoría de Investigaciones promoverá, incentivará y apoyará los siguientes programas que forman parte del Sistema de C + T + I de la UMNG:

1. Programa de Jóvenes Investigadores y Asistentes Graduados

Bajo la modalidad de "Jóvenes Investigadores" de la Vicerrectoria de Investigaciones de la UMNG y a semejanza del programa de Colciencias, este programa facilitará que los egresados neogranadinos se acerquen a grupos de investigación e innovación, por medio de un estímulo económico que les permita durante un año participar en actividades que contribuyan al sostenimiento y a la proyección del grupo, así como al entrenamiento en investigación del joven talento.

Bajo la modalidad de "Asistentes Graduados", la Vicerrectoría de Investigaciones incentivará la incorporación de los mejores talentos nacionales, egresados de diferentes universidades del país, a grupos de investigación de los programas tanto de maestría o doctorado de la Universidad Militar Nueva Granada, mediante un estímulo económico, que les permita durante un año participar en actividades investigativas que contribuyan al sostenimiento y proyección del grupo y al fortalecimiento de las maestrías y los doctorados de la UMNG.

2. Programa de Investigación Formativa e Investigación Científica

Este programa estará orientado al fomento de la actividad científica entre estudiantes y docentes de la UMNG de pregrado o posgrado de las diferentes modalidades de proyectos de investigación, quienes serán apoyados financieramente y promovidos con convocatorias internas por la Vicerrectoría de Investigaciones, con fundamento en los criterios y procedimientos de transparencia y calidad recomendados por la Vicerrectoría.

3. Programa de Divulgación Científica

Está orientado al sostenimiento de publicaciones y divulgaciones de la UMNG que gozan del carácter eminentemente científico y al fomento de la publicación de artículos científicos en revistas externas indexadas de alto impacto, apoyando económicamente la traducción y publicación. Asimismo, apoyará a los estudiantes y docentes para que se inscriban en eventos de carácter científico y que son de interés y pertinentes para la UMNG, que no requieran de movilidad, cuando se trate de divulgación de resultados asociados a proyectos registrados en la Vicerrectoría de Investigaciones.

4. Programa de Apoyo a Formación de Redes Científicas

Se orienta a facilitar el establecimiento de redes de cooperación científica con homólogos de interés identificados y propuestos por los grupos de investigación de la UMNG. Será apoyado financieramente con los tiquetes de pasajes aéreos nacionales o internacionales, sin importar su procedencia; alojamiento en hotel por siete días, y gastos diarios durante el tiempo de permanencia del invitado en la UMNG.

5. Programa de Movilidad de Docentes Investigadores

Su objetivo principal es apoyar financieramente la participación de docentes e investigadores en eventos científicos nacionales o internaciones para socializar

resultados parciales o finales que son producto de proyectos aprobados por el Comité Central de Investigaciones y están registrados en la Vicerrectoría de Investigaciones.

6. Programa de Propiedad Intelectual

Este programa está orientado a la protección y preservación de los derechos de propiedad intelectual de la Universidad y de los miembros de la comunidad neogranadina, cuando se logre la producción de obras escritas, desarrollos tecnológicos y transferencias tecnológicas, como resultado de proyectos de investigación, innovación o emprendimiento.

ARTÍCULO 18.º: Financiación de programas de la Vicerrectoría de Investigaciones de la UMNG

Para el fomento de la cultura investigativa, innovadora y emprendedora que promueve la Vicerrectoría de Investigaciones, se financiarán los programas por medio del Fondo Especial de Investigaciones para los fines establecidos en el Acuerdo 18 de 2006. Tal como lo establece el acuerdo, el Fondo recibirá anualmente entre un mínimo del 2,5 % y un máximo del 7 % de los ingresos corrientes de la Universidad; porcentaje que será distribuido por el Rector, de acuerdo con un índice de productividad, considerando la capacidad del fondo y sus resultados.

ARTÍCULO 19.º: Modalidades de proyectos de la Vicerrectoría de Investigaciones para el fomento de la cultura investigativa, innovadora y emprendedora

Para facilitar el fomento de la cultura investigativa, innovadora y emprendedora de la UMNG, la Vicerrectoría de Investigaciones abrirá convocatorias internas soportadas económicamente por el Fondo Especial de Investigaciones. Para cada tipo de convocatoria la Vicerrectoría de Investigaciones socializará en la página web de la Universidad un documento titulado *Términos de la convocatoria*, para las siguientes modalidades de proyectos:

1. Proyectos de Iniciación Científica (PIC)

Son proyectos que se ejecutan en un periodo de seis (6) meses por estudiantes de pregrado, bajo la tutoría de un docente de la Universidad, con el fin de fomentar la investigación formativa entre las diferentes facultades. Estos proyectos deben contribuir al fortalecimiento de las líneas de investigación y de los grupos de investigación de la facultad que los propone.

2. Proyectos de Investigación Científica

Son proyectos de investigación que se ejecutan en un periodo de doce (12) meses por docentes de la UMNG, quienes forman parte de los grupos de investigación, avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones. Tales proyectos contribuirán al fortalecimiento de las líneas de investigación y de los grupos de investigación de la facultad que los propone.

3. Proyectos de Investigación de Alto Impacto

Son proyectos de investigación que se ejecutan en un periodo de veinticuatro (24) meses por docentes de la Universidad, con el fin de soportar líneas de investigación de las maestrías y los doctorados de la UMNG.

4. Proyectos de Innovación

Son aquellos que se ejecutan en un periodo de doce (12) meses por cualquier miembro de la comunidad neogranadina (estudiante, docente, funcionario administrativo o egresado), con el fin de fomentar la cultura innovadora que le aporta valor agregado a los diferentes aspectos orientadores a la política de ciencia, tecnología e innovación de la UMNG. Cuando los proponentes sean estudiantes, funcionarios administrativos o egresados, deben ser respaldados por los grupos de investigación que se aproximen a la temática propuesta y por los órganos colegiados de la facultad correspondiente.

5. Proyectos de Incubación

Son los proyectos que se ejecutan en dos fases: la Fase Cero, que se cumple en un periodo de seis (6) meses, con el fin de desarrollar un plan de negocio y asegurar un mercado potencial de transferencia, y la Fase Uno, que se cumple en un periodo de treinta y seis (36) meses, para crear y fortalecer la empresa neogranadina de base tecnológica a través de la Incubadora Neogranadina de Empresas de Base Tecnológica - INEBATEC. A estos proyectos puede acceder cualquier miembro de la comunidad neogranadina (estudiante, docente, funcionario administrativo o egresado), a fin de fomentar la cultura emprendedora que proyecte y genere la creación de empresas de base tecnológica en el Parque Científico y Tecnológico de la Universidad. Cuando los proponentes sean estudiantes, funcionarios administrativos o egresados, deben ser respaldados por los grupos de investigación que se aproximen a la temática propuesta y por los órganos colegiados de la facultad correspondiente.

Parágrafo primero: Para el desarrollo de proyectos mediante convenios entre la Universidad y otras instituciones, deberá verificarse la vigencia de un convenio marco o la formalización de actas de acuerdo. La presentación del proyecto se hace por medio de cartas de intención.

Parágrafo segundo: Los acuerdos sobre propiedad intelectual e industrial deberán formalizarse con la firma de los representantes legales de las instituciones que participan en el proyecto.

ARTÍCULO 20.º: Proyectos de convocatorias externas

Para facilitar el fomento de la cultura investigativa, innovadora y emprendedora de la UMNG con gestión de recursos externos, la Vicerrectoría de Investigaciones apoyará bajo la modalidad de Cofinanciación cualquier iniciativa de presentación de proyectos en convocatorias externas, que cumplan con los requisitos de calidad y sean reconocidos como pertinentes para la Universidad. Para ello, se deben tramitar las iniciativas mediante el proceso que reglamente la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 21.º: Financiación interna de proyectos

El Fondo de Investigaciones de la Vicerrectoría de Investigaciones asignará mediante concurso de méritos el presupuesto correspondiente, hasta agotar el presupuesto destinado para la financiación interna de proyectos en cada vigencia.

ARTÍCULO 22.º: Cofinanciación de proyectos con financiación externa

Corresponde a recursos financieros o en especie que aportará la Universidad como contrapartida, para soportar la gestión de recursos externos de proyectos debidamente avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, previo cumplimiento de procedimientos y requisitos y de las normas internas, en especial del Estatuto Presupuestal.

ARTÍCULO 23.º: Tiempo de dedicación a proyectos

El tiempo de dedicación de los docentes y servidores públicos a uno o varios proyectos no podrá exceder su tiempo de contratación o vinculación con la UMNG. La intensidad horaria semanal dedicada a la ejecución de proyectos será determinada por el Consejo de Facultad para el caso de docentes y por el jefe de la dependencia administrativa correspondiente para los funcionarios administrativos, conforme a los lineamientos unificados establecidos por las vicerrectorías de Investigaciones, Académica y Administrativa. Los investigadores principales se comprometen a desarrollar el proyecto hasta su terminación, aun en caso de retirarse de la Universidad.

CAPÍTULO III ESTÍMULO A ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 24.º: Estímulo a estudiantes

Es el reconocimiento que la UMNG hace a los estudiantes de pregrado o posgrado de la UMNG que hayan logrado con sus resultados una destacada participación en cualquier campo de la ciencia, la tecnología y la innovación, respaldada con certificados, medallas o reconocimientos escritos de los organizadores del evento en el que hayan participado. El tipo de reconocimiento será determinado por Disposición Rectoral, previo concepto de la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 25.º: Estímulo a docentes

Es el reconocimiento que, independientemente de su tipo de vinculación, la UMNG hace a los docentes de la Universidad que hayan logrado con sus resultados una destacada participación en cualquier campo de la ciencia, la tecnología y la innovación, respaldada con certificados, medallas o reconocimientos escritos de los organizadores del evento en el que hayan participado. El tipo de reconocimiento será determinado por Disposición Rectoral, previo concepto de la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 26.º: Estímulo a funcionarios administrativos

Es el reconocimiento que, con independencia de su tipo de vinculación, la UMNG hace a los funcionarios de la UMNG que hayan logrado con sus resultados una destacada participación en cualquier campo de la ciencia, la tecnología y la innovación, respaldada con certificados, medallas o reconocimientos escritos de los organizadores del evento en el que hayan participado. El tipo de reconocimiento será determinado por Disposición Rectoral, previo concepto de la Vicerrectoría de Investigaciones.

El presente estatuto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 17 de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C. a los

DIANA QUINTERO CUELLO

Viceministra para la Estrategia y Planeación Presidenta Consejo Superior Universitario

Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA Secretario Consejo Superior Universitario

